

Bogotá D.C.

A QUIEN INTERESE

ASUNTO: INVITACIÓN A OFERTAR No. 009/2023 “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO INCLUIDOS REPUESTOS Y MANO DE OBRA DE CARROS MALETEROS ACORDE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.”

INFORMACIÓN DE LA INVITACIÓN

1. OBJETO

Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidos repuestos y mano de obra de carros maleteros acorde con las especificaciones técnicas requeridas.

2. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION

Quince (15) meses contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

Lugar de ejecución:

Bogotá D.C.

LUGAR	DIRECCIÓN
Terminal Satélite Sur	Calle 57 Q # 75 F – 82, Bosa
Terminal Satélite Norte	Calle 193 N.º 19 – 43, Usaquén

Nota: Los carros maleteros ubicados en La Terminal Salitre son de propiedad de la Terminal Copropiedad Bogotá, por lo cual no son objeto de mantenimiento por parte de la Terminal de Transporte S.A.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

Se estima que el valor requerido para el desarrollo del objeto del presente proyecto es la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DIEZ MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$84.010.301)**, incluidos IVA y todos los impuestos, costos y gastos que se deriven para la correcta ejecución del objeto a contratar, el cual se ejecutará como bolsa de monto agotable, distribuidos así:

- **Grupo 1 (Sur): CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$50.973.664) incluido IVA**, distribuidos así:
- CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$41.368.746) M/CTE IVA incluido, destinados a cuatro (4) mantenimientos preventivos a cada uno de los 76 carros maleteros tipo canasta con llantas de adherencia a rampa eléctrica de la **Terminal Satélite del Sur** que incluye: aseo, lubricación, anticorrosivo y el ajuste de todas las partes y piezas que conforman los carros maleteros.
- NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$9.604.918) M/CTE IVA incluido, destinados al mantenimiento correctivo para la reparación de los carros maleteros que lo requieran, de acuerdo con el diagnóstico entregado con el mantenimiento preventivo, en cuyo concepto se entiende incluido el suministro de los insumos e instalación de los repuestos requeridos: ruedas fijas y/o giratorias para adherencia a rampa eléctrica, tornillos, tuercas, rodamiento de rotación, rodamiento de eje, protector de caucho esquinero, canastas, manijas, plataformas, soldadura para acero inoxidable y soldadura para metal y demás elementos necesarios para su correcto funcionamiento, el cual se ejecutará como una bolsa de monto agotable de conformidad con los precios unitarios presentados por el oferente, y de las condiciones de la solicitud para presentar la oferta del servicio a contratar.
- **Grupo 2 (Norte): TREINTA Y TRES MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$33.036.637) incluido IVA**, distribuidos así:
- DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$10.886.512) incluido IVA, destinados a cuatro (4) mantenimientos preventivos para cada uno de los 20 carros maleteros tipo canasta con llantas de goma para superficie regular del **Terminal Satélite del Norte**, que incluye: aseo, lubricación, anticorrosivo y el ajuste de todas las partes y piezas que conforman los carros maleteros.
- TRECE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$13.616.960) incluido IVA, destinados a cuatro (4) mantenimientos preventivos para cada uno de los 25 carros maleteros de alto tráfico con llantas de goma para superficie regular del **Terminal Satélite del Norte**, que incluye: aseo, lubricación, anticorrosivo y el ajuste de todas las partes y piezas que conforman los carros maleteros.
- OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS (\$8.533.165) M/CTE incluido IVA, destinados para el mantenimiento correctivo, para la reparación de los carros maleteros que lo requieran, de acuerdo con el diagnóstico entregado con el mantenimiento preventivo, en cuyo concepto se entiende incluido el suministro de los insumos e instalación

Diagonal 23 # 69 - 60 Oficina 502 Bogotá D.C.

PBX: 57(1)423 3600/30

Info: Línea 195 - Cod. Postal: 110931

www.terminaldetransporte.gov.co



de los repuestos requeridos: ruedas fijas y/o giratorias para adherencia a rampa eléctrica, tornillos, tuercas, rodamiento de rotación, rodamiento de eje, protector de caucho esquinero y/o frontales, canastas, manijas, plataformas, soldadura para acero inoxidable y soldadura para metal y demás elementos necesarios para su correcto funcionamiento, el cual se ejecutará como una bolsa de monto agotable de conformidad con los precios unitarios presentados por el oferente, y de las condiciones de la solicitud para presentar propuesta del servicio a contratar.

Nota 1: El valor total del proyecto se estima en OCHENTA Y CUATRO MILLONES DIEZ MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$84.010.301) IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar, de los cuales SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$67.208.244), están aprobados con el presupuesto de la vigencia 2023, y el saldo de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$16.802.057), se incluirán en el presupuesto de la vigencia 2024. Será responsabilidad del supervisor del contrato, realizar los trámites pertinentes para dicha gestión.

Lo anterior, en consideración a lo establecido en concepto emitido por la Secretaría Distrital de Hacienda Rad:2021EE28225001 del 13/12/2021 en la que la Terminal de Transporte S.A. solicito la siguiente información: "5. ¿Puede la Terminal de Transporte S.A. realizar contratación de presupuestos de vigencias futuras sin aprobación en el presupuesto del año en que se celebra el contrato?" respuesta: "De conformidad con lo señalado por el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A., se puede efectuar contratación que se ejecute en diferentes vigencias, pero el primer año deben contar con recursos, los cuales deben estar respaldados en el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal."

Nota 2: El Valor total del contrato será ejecutado acorde con los precios unitarios propuestos por el contratista para ser asumidos como bolsa de monto agotable por los servicios efectivamente autorizados y recibidos. Los precios unitarios ofertados no tendrán fórmula de reajuste durante toda la vigencia del contrato.

Nota 3: El mantenimiento preventivo incluye todos los costos asociados al personal, desplazamiento, equipos, herramientas y materiales puestos en sitio necesarios para los 4 mantenimientos programados para el correcto funcionamiento de los carros maleteros previo a las temporadas (semana santa, vacaciones de mitad de año, semana de receso escolar y fin de año) durante el plazo de ejecución de este contrato.

Nota 4: El mantenimiento correctivo incluye todos los costos asociados al suministro de los insumos e instalación de los repuestos requeridos (personal, desplazamiento, equipos, herramientas), puestos en sitio de acuerdo con el diagnóstico realizado a cada carro posterior a cada uno de los 4 mantenimientos preventivos durante el plazo del contrato, para la reparación correctiva de los carros maleteros que lo requieran.

Nota 5: En caso de requerirse temas asociados a soldadura de partes u otros que no puedan físicamente ejecutarse en sitio, el contratista asumirá el costo de traslado de los carros maleteros hasta su planta, guardando la proporción para no afectar la operación y servicio.

Nota 6: La Terminal de Transporte S.A. dispondrá del espacio físico para que se adelanten las actividades de mantenimiento.

4. FORMA DE PAGO

1. Pago por los mantenimientos preventivos efectivamente realizados previo al inicio de las 4 temporadas en el año y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato (semana santa, mitad de año, receso escolar y fin de año) a la totalidad de los carros maleteros del Terminal Satélite del Sur y Norte, de conformidad con los precios ofertados y hasta agotar presupuesto.
2. Pagos por los mantenimientos correctivos requeridos por la Terminal de Transporte S.A y efectivamente realizados a los carros maleteros del Terminal Satélite del Sur y Norte, de conformidad con los precios ofertados de los suministros, repuestos y demás elementos necesarios para la reparación de los carros maleteros previo diagnóstico del contratista y aprobación de éste por la supervisión, como una bolsa de monto agotable.

Nota: Si existiera algún repuesto no incluido dentro de los precios unitarios de la propuesta que fuera necesario reemplazar, el contratista deberá evidenciarlo así en el diagnóstico de cada carro y entregará a la supervisión del contrato dos (2) cotizaciones de los elementos que deban reemplazar, de las cuales el supervisor escogerá la que presente mayor beneficio para la empresa. Esto debe realizar dentro de las 48 horas siguientes de la intervención del equipo que deberán ser revisadas por el supervisor contra los precios del mercado y autorizará el suministro de los mismos. En caso de resultar las cotizaciones superiores a los precios del mercado, el valor deberá ajustarse a estos.

Estos pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura, previa presentación de los siguientes documentos:

- a. Documento de cobro o factura comercial de acuerdo a la legislación actual vigente.
- b. Certificado de cumplimiento expedido por el/la Supervisor/a que designe para el efecto la Gerencia General de la Terminal de Transporte S.A.
- c. Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales y riesgos laborales, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente, respecto del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales del personal que preste los servicios contratados, debidamente certificado por el revisor fiscal o el representante legal, en el que certifique dichos pagos, del correspondiente mes.

NOTA 1: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos

conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de interés o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 2: La facturación debe expedirse y radicarse hasta el día veinticinco (25) de cada mes, de lo contrario deberá expedirse en el mes siguiente. Las facturas podrán ser recepcionadas en el siguiente correo electrónico: correspondencia.terminal@terminaldetransporte.gov.co

NOTA 3: La facturación debe presentarse de manera que discrimine el valor de cada uno de los dos componentes sobre los cuales se realizaron los mantenimientos, a saber, preventivos y los correctivos.

NOTA 4: La Terminal de Transporte S.A. hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago de acuerdo a las disposiciones legales vigentes

5. PLAZOS DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA
Fecha límite para presentar observaciones. Al correo electrónico: cotizaciones@terminaldetransporte.gov.co	25/04/2023 – 4:00 p.m.
Fecha límite para contestar observaciones. Por el correo electrónico: cotizaciones@terminaldetransporte.gov.co	27/04/2023
Fecha límite para presentación de ofertas. Al correo electrónico: recibo.ofertas@terminaldetransporte.gov.co	28/04/2023 – 4:00 p.m.
Fecha límite para evaluación de las ofertas y solicitud de subsanaciones. Por el correo electrónico: cotizaciones@terminaldetransporte.gov.co	04/05/2023
Fecha límite para presentación de subsanaciones. Por el correo electrónico: cotizaciones@terminaldetransporte.gov.co	08/05/2023 – 4:00 p.m.
Fecha para solicitar el último lance de ofertas. Por el correo electrónico: cotizaciones@terminaldetransporte.gov.co	09/05/2023
Fecha límite para presentación de ofertas con el último lance. Al correo electrónico: recibo.ofertass@terminaldetransporte.gov.co	10/05/2023 – 4:00 p.m.

Fecha estimada para aceptación de oferta.
Por el correo electrónico:
recibo.ofertas@terminaldetransporte.gov.co

18/05/2023

6. PERFIL ESPECIFICO

Podrán participar en el presente proceso, personas naturales y/o jurídicas directamente, nacionales o extranjeras o a través de consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social se relacione con la fabricación, mantenimiento preventivo o correctivo, limpieza y lubricación de las piezas correspondientes a carros maleteros, carros de ruedas, canasta de ruedas, carros de arrastre o similares.

FACTOR DE ADJUDICACIÓN - PROPUESTA ECONÓMICA

La oferta más favorable será aquella con el menor precio, siempre y cuando cumpla con los requisitos técnicos y habilitantes establecidos en los términos de la invitación.

1. En la propuesta económica, el valor no podrá ser superior al valor establecido por la entidad como presupuesto oficial para el presente proyecto.
2. En el valor de la propuesta se entiende incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere el servicio a contratar, los impuestos y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.
3. Los gastos y costos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de la propuesta serán de su propia cuenta y riesgo. La Terminal de Transporte S.A, no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.
4. El proponente deberá presentar y firmar la PROPUESTA ECONÓMICA, certificando bajo la gravedad de juramento que toda la información que registra es veraz y que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Terminal de Transporte S.A.
5. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.

OFERTA MAS FAVORABLE.

El factor de selección es el menor valor (incluyendo impuestos a que haya lugar), para lo cual se validarán las condiciones señaladas en el presente estudio y se considerará el ofrecimiento que cumpla con las especificaciones técnicas y la acreditación de capacidad prevista en el estudio previo.

REGLAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Terminal de Transporte S.A. realiza este estudio previo dejando en claro que, aunque existan varios grupos en el presente proceso, se adjudicará un solo contrato por todos los mantenimientos, independientemente de la marca y del trabajo que se deba realizar a cada uno de los carros maleteros, garantizando el correcto funcionamiento.

REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS (CUMPLE/ NO CUMPLE)

Podrán participar en el presente proceso, las personas naturales y/o jurídicas directamente, nacionales o extranjeras, o a través de consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social se relacione con el objeto de la presente contratación, que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

El objeto social de cada proponente ya sea persona natural, jurídica o las integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

CAPACIDAD JURIDICA

La capacidad jurídica y la experiencia de los proponentes, será objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en la presente invitación.

- a) Se estudiarán y analizarán los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en el presente documento, verificando su estricto cumplimiento. Serán descartadas las propuestas que no cumplan con los citados requisitos y por ello no se sujetarán a evaluación.
- b) Podrá participar en el proceso de Invitación Privada toda persona natural y/o jurídica, consorcio o unión temporal, nacional o extranjera, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que la Terminal de Transporte S.A. requiere contratar y que reúnan los requisitos que se enuncian en el presente numeral.
- c) Tener capacidad para contratar conforme a las normas legales vigentes (Código Civil, Código de Comercio y demás normas complementarias, así como el artículo 6° de la Ley 80 de 1993).
- d) No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar previstas en la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1296 de 2009, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas pertinentes, ni encontrarse en conflicto de intereses con la Terminal de Transporte S.A. Dicha situación se entenderá declarada por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta o del contrato, según el caso.
- e) Cuando el oferente sea una persona jurídica nacional o extranjera, su duración no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación y un (1)

año más, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas del proceso de selección.

- f) El Representante Legal de la persona jurídica debe estar debidamente facultado o autorizado mediante documento para participar en el presente proceso, presentar la oferta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario.

El proponente deberá aportar con su oferta la siguiente documentación:

- ✓ Carta de presentación de la Propuesta **(ANEXO No. 1)**
- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal del Proponente y/o Registro Mercantil cuya fecha de expedición no podrá ser superior a 30 días contados desde la fecha del cierre del proceso.
- ✓ Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General (si lo requiere).
- ✓ Certificado suscrito por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, según corresponda de conformidad con la normatividad vigente y copia de la planilla de pago de aportes del último mes pagado. **(ANEXO No. 6)**
- ✓ Documento Consorcial **(ANEXO No. 7)** Si lo requiere.
- ✓ Unión Temporal **(ANEXO No. 8)** Si lo requiere.
- ✓ Registro Único Tributario: Los proponentes deberán adjuntar junto con su propuesta el Registro Único tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
- ✓ Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del representante legal.
- ✓ Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad-SIRI-vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación de la sociedad.
- ✓ Bolefín de Responsables Fiscales, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales, certificado de antecedentes de Personería de Bogotá y certificado de medidas correctivas del representante legal.
- ✓ Compromiso anticorrupción.
- ✓ Compromiso de transparencia. **(ANEXO no. 3)**
- ✓ Situación militar definida.
- ✓ Compromiso Antisoborno empleados y prestadores de servicios (persona natural). **(ANEXO No. 9)**
- ✓ Acuerdo de compromiso Antisoborno (persona jurídica) **(ANEXO No. 10)**
- ✓ Declaración juramentada – Compromisos ambientales. **(ANEXO No.11)**

Se deberá adjuntar la documentación requerida establecida en el **ANEXO No. 5**

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada según el **ANEXO No. 1** adjunto a las condiciones de contratación, firmada por el representante legal de la persona

jurídica, o por la persona natural según corresponda, o por el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para participar en la presente Invitación Privada. Para el último caso, deberá anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones. El representante legal del proponente debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre, en el que conste que se encuentra legalmente constituida como tal. Dentro del objeto social el oferente deberá tener incluidas las actividades principales objeto del presente proceso de selección.

Cuando el oferente obre por conducto de un representante o apoderado, allegará con su propuesta copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta.

NOTA: El representante legal de la persona natural y/o jurídica deberá anexar a la propuesta fotocopia de su cédula de ciudadanía o del documento legal que acredite su identidad.

AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO.

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado; cuando la propuesta sea presentada por representante legal suplente deberá acreditar la razón por la cual actúa como representante legal.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para

presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio.

Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente del Apostille.

VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS

La Terminal de Transporte S.A. verificará que ni el proponente ni su representante legal, reporten antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales en los registros de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y la Policía Nacional.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá aportar certificación firmada por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal y el Contador Público titulado cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, según corresponda de conformidad con la normatividad vigente.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

El Revisor fiscal y/o contador público, anexará copia de la cédula, tarjeta profesional con constancia de vigencia y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no mayor a treinta días calendario.

DOCUMENTO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

El oferente deberá diligenciar, adjuntar y cumplir lo establecido en el **ANEXO No. 3** de la Invitación a Ofertar.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen tributario al cual pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario - RUT, actualizado y

expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), donde aparezca claramente el NIT del proponente.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS (CUMPLE/ NO CUMPLE)

Declaración juramentada de compromisos ambientales

El proponente deberá presentar Anexo "DECLARACIÓN JURAMENTADA - COMPROMISOS AMBIENTALES", debidamente diligenciada.

EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE (CUMPLE/ NO CUMPLE)

La Terminal de Transporte S.A., requiere que el proponente acredite experiencia a través de máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados a satisfacción y/o certificaciones de órdenes de compra, cuyo objeto esté relacionado con la fabricación, mantenimiento preventivo o correctivo, limpieza y lubricación de las piezas correspondientes a carros maleteros, carros de ruedas, canasta de ruedas, carros de arrastre o similares. La sumatoria de las certificaciones de experiencia deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial para el presente proceso.

Para efectos del cálculo del valor total ejecutado o facturado de cada contrato, se tendrá en cuenta el valor, cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección, hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

De acuerdo con el numeral 13.1.3 del Manual de Contratación, La Terminal de Transporte S.A. realizará invitación privada de forma expresa y determinada, a un número plural de personas naturales o jurídicas, para que, en igualdad de condiciones presenten propuestas, de conformidad con las exigencias, requisitos y condiciones dispuestas en los estudios previos. Lo anterior, para las siguientes tipologías contractuales:

- a) Cuando se requiera la adquisición de bienes o servicios cuya cuantía sea igual o mayor a 10 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) e igual o inferior a 100 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Posteriormente, se atenderá lo establecido en el numeral 13.1.3 del Manual de Contratación:

“Una vez seleccionada la propuesta de conformidad con el numeral 16.7.8., la Terminal podrá solicitar al oferente un último lance con el fin de mejorar su oferta económica.”

6.1 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y/O ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los carros maleteros que se relacionan a continuación:

Grupo 1: Terminal Satélite Sur				
1.1 Mantenimiento Preventivo	Valor unitario (incluido IVA y todos los impuestos)	Cantidad carros maleteros	Cantidad de mantenimientos por cada uno de los carros maleteros	Valor total (incluido IVA y todos los impuestos)
Mantenimiento preventivo a carro maletero tipo canasta con llantas de adherencia a rampa eléctrica de La Terminal del Sur que incluye: aseo, lubricación, anticorrosivo y el ajuste de todas las partes y piezas que conforman los carros maleteros.	\$	76	4	\$
1.2 Mantenimiento Correctivo (Repuestos)	Unidad	Valor unitario	IVA	Valor total (incluido IVA y

				todos los impuestos)
Rueda fija	Un			
Rueda giratoria	Un			
Tornillo	Un			
Tuerca	Un			
Rodamiento de rotación	Un			
Rodamiento de eje	Un			
Protector de caucho esquinero	Un			
Canasta	Un			
Manija	Un			
Plataforma	Un			
Soldadura para acero inoxidable	Un punto			
Soldadura para metal	Un punto			

Grupo 2: Terminal Satélite Norte				
2.1 Mantenimiento Preventivo	Valor unitario (incluido IVA y todos los impuestos)	Cantidad carros maleteros	Cantidad de mantenimientos por cada uno de los carros maleteros	Valor total (incluido IVA y todos los impuestos)
Mantenimiento preventivo a carro maletero tipo canasta con llantas de goma para superficie regular	\$	20	4	\$

Diagonal 23 # 69 - 60 Oficina 502 Bogotá D.C.
PBX: 57(1)423 3600/30
Info: Línea 195 - Cod. Postal: 110931
www.terminaldetransporte.gov.co

de La Terminal del Norte que incluye: aseo, lubricación, anticorrosivo y el ajuste de todas las partes y piezas que conforman los carros maleteros.				
Mantenimiento preventivo a carro maletero de alto tráfico con llantas de goma para superficie regular de La Terminal del Norte que incluye: aseo, lubricación, anticorrosivo y el ajuste de todas las partes y piezas que conforman los carros maleteros.	\$	25	4	\$
2.2 Mantenimiento Correctivo (Repuestos)	Unidad	Valor unitario	IVA	Valor total (incluidos todos los impuestos)
Rueda fija	Un			
Rueda giratoria	Un			
Tornillo	Un			
Tuerca	Un			
Rodamiento de rotación	Un			
Rodamiento de eje	Un			

Protector de caucho esquinero y/o frontales	Un			
Canasta	Un			
Manija	Un			
Plataforma	Un			
Soldadura para acero inoxidable	Un punto			
Soldadura para metal	Un punto			

Nota 1: Los valores antes mencionados corresponden al valor unitario por cada uno de los servicios de mantenimiento ya sea los preventivos o los correctivos (repuestos).

Nota 2: Para presentar la oferta económica, se deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas de los carros maleteros de cada uno de los grupos y los repuestos a suministrar.

Se hace necesario en este estudio previo dividir los mantenimientos por los tipos de carros en tres grupos, atendiendo las especificaciones técnicas de cada uno de ellos. Lo anterior, en la medida que se trata de un mantenimiento a un bien determinado, como lo son los carros maleteros, pero con especificaciones técnicas distintas, debido a que en cada una de las dos terminales satélites: sur y norte existen los mismos bienes, pero con características y especificaciones distintas. En este orden de ideas, al tratarse de un mismo objeto, no se podría adjudicar por separado.

Por lo anterior, para la presentación de la propuesta se deberá tener en cuenta las Especificaciones técnicas y cantidades del bien o servicio a contratar que se describen en detalle a continuación:

Grupo 1 Terminal Satélite Sur:

Especificaciones Técnicas de carros maleteros (76 unidades):

- Carro tubería redonda en acero cold rolled 1" calibre 14
- Capacidad de carga de 150 kilos
- Canasta trasera de 30 litros
- Plataforma de 55 (ancho interior) X 45 (ancho superior) X 75 (largo) cm. En tubería rectangular 2X1
- Acabado con recubrimiento en pintura electrostática poliéster.
- Rueda de 5" antideslizante tipo rampa para uso en plataforma eléctrica, lo que indica que se deben "agarrar" a esta superficie impidiendo su deslizamiento – Dos de las ruedas deben ser giratorias y las otras dos fijas.

Diagonal 23 # 69 - 60 Oficina 502 Bogotá D.C.

PBX: 57(1)423 3600/30

Info: Línea 195 - Cod. Postal: 110931

www.terminaldetransporte.gov.co



- Protector en caucho en las punteras delanteras
- Peso máximo del carro maletero 30 kilos



Imagen real del diseño actual carros maleteros sur.

I.MANTENIMIENTO PREVENTIVO: El contratista deberá planificar y concertar con la Terminal de Transporte S.A., el cronograma de los cuatro (4) mantenimientos preventivos. Se debe gestionar el tiempo de inactividad para que no afecte la operación. Se deberá prestar el servicio de mantenimiento preventivo, según sea el caso para los setenta y seis (76) carros maleteros al servicio de la Terminal Satélite del Sur (grupo 1).

El mantenimiento preventivo incluye: aseo, lubricación, anticorrosivo y el ajuste de todas las partes y piezas que conforman los carros maleteros.

II.MANTENIMIENTO CORRECTIVO: El contratista posterior al mantenimiento preventivo deberá brindar el servicio técnico de mantenimiento correctivo, de acuerdo con el diagnóstico de cada carro maletero y la necesidad de cambio de algún o algunos repuestos o piezas que esté generando el mal funcionamiento de algún carro maletero que se encuentre en la Terminal dentro de los siguientes 3 días calendario posteriores a la aprobación por parte de la supervisión de los correctivos. Comprende un grupo de tareas de índole técnica cuyo propósito es corregir los fallos o cambiar los elementos que sobrevienen en el funcionamiento de la maquinaria. Se debe garantizar todos los mantenimientos correctivos necesarios para el funcionamiento de los equipos objeto de este contrato, con el personal idóneo para la realización de las labores objeto del contrato.

El mantenimiento correctivo incluye el suministro de los insumos e instalación de los repuestos requeridos: ruedas fijas y/o giratorias para adherencia a rampa eléctrica, tornillos, tuercas, rodamiento de rotación, rodamiento de eje, cauchos de protección esquineros, soldadura para acero inoxidable y soldadura para metal y demás elementos necesarios

Diagonal 23 # 69 - 60 Oficina 502 Bogotá D.C.

PBX: 57(1)423 3600/30

Info: Línea 195 - Cod. Postal: 110931

www.terminaldetransporte.gov.co

para su correcto funcionamiento, el cual se ejecutará como una **bolsa de monto agotable** de conformidad con los precios unitarios presentados por el oferente, y de las condiciones de la solicitud para presentar la oferta del servicio a contratar.

Grupo 2 Terminal Satélite Norte:

Especificaciones Técnicas de carros maleteros (20 unidades):

- Carro tubería aguas negras redonda diámetro de 1" calibre .80
- Capacidad de carga de 150 kilos
- Marco inferior o base en ángulo de 1" 1/4" x 3/16"
- Dimensiones: 80 cm de ancho en la parte posterior, 50cm de ancho en la parte del frente 110cm de alto y 85cm de largo.
- Acabado con recubrimiento en pintura electrostática poliéster.
- Ruedas traseras de 6" y ruedas delanteras de 5" con recubrimiento en poliuretano.
- Protector en caucho en las punteras delanteras
- Peso máximo del carro maletero 30 kilos.



Imagen real primer modelo carros maleteros norte

Especificaciones Técnicas de carros maleteros (25 unidades):



Imagen real segundo modelo carros maleteros norte

I.MANTENIMIENTO PREVENTIVO: El contratista deberá planificar y concertar con la Terminal de Transporte S.A., el cronograma de los cuatro (4) mantenimientos preventivos. Se debe gestionar el tiempo de inactividad para que no afecte la operación. Se deberá prestar el

Diagonal 23 # 69 - 60 Oficina 502 Bogotá D.C.

PBX: 57(1)423 3600/30

Info: Línea 195 - Cod. Postal: 110931

www.terminaldetransporte.gov.co



servicio de mantenimiento preventivo, según sea el caso para los cuarenta y cinco (45) carros maleteros al servicio de la Terminal Satélite del Norte (grupo 2).

II.MANTENIMIENTO CORRECTIVO: El contratista posterior al mantenimiento preventivo deberá brindar el servicio técnico de mantenimiento correctivo, de acuerdo con el diagnóstico de cada carro maletero y la necesidad de cambio de algún o algunos repuestos o piezas que esté generando el mal funcionamiento de algún carro maletero que se encuentre en la Terminal dentro de los siguientes 3 días calendario posteriores a la aprobación por parte de la supervisión de los correctivos. Comprende un grupo de tareas de índole técnica cuyo propósito es corregir los fallos o cambiar los elementos que sobrevienen en el funcionamiento de la maquinaria. Se debe garantizar todos los mantenimientos correctivos necesarios para el funcionamiento de los equipos objeto de este contrato, con el personal idóneo para la realización de las labores objeto del contrato.

El mantenimiento correctivo incluye el suministro de los insumos e instalación de los repuestos requeridos: ruedas fijas y/o giratorias para adherencia a rampa eléctrica, tornillos, tuercas, rodamiento de rotación, rodamiento de eje, cauchos de protección esquineros y o frontales según el modelo, soldadura para acero inoxidable y soldadura para metal y demás elementos necesarios para su correcto funcionamiento , el cual se ejecutará como una **bolsa de monto agotable** de conformidad con los precios unitarios presentados por el oferente, y de las condiciones de la solicitud para presentar la oferta del servicio a contratar.

Tabla de repuestos mínimos requeridos para carros maleteros

Grupo 1 Terminal del Sur:

ITEM	DESCRIPCION
1	Rueda fija
2	Rueda giratoria
3	Tornillo
4	Tuerca
5	Rodamiento de rotación
6	Rodamiento de eje
7	Protector de caucho esquinero
8	Canasta

9	Manija
10	Plataforma
11	Soldadura para acero inoxidable
12	Soldadura para metal

Grupo 2 Terminal del Norte:

ITEM	DESCRIPCION
1	Rueda fija
2	Rueda giratoria
3	Tornillo
4	Tuerca
5	Rodamiento de rotación
6	Rodamiento de eje
7	Protector de caucho esquinero y/o frontales
8	Canasta
9	Manija
10	Plataforma
11	Soldadura para acero inoxidable
12	Soldadura para metal

Es por esta razón, que cada proponente deberá incluir en su propuesta económica la totalidad de los mantenimientos preventivos y correctivos de los carros maleteros de las dos terminales satélites (Norte y Sur), incluido los repuestos que se llegarán a requerir.

Es importante mencionar que aun cuando se realice la división de los mantenimientos preventivos de los carros por grupos, la adjudicación se realizará a un solo proponente, el cual deberá cumplir con las especificaciones técnicas que tenga cada carro.

Notas comunes para ambos grupos:

Nota 1: Si existiera algún repuesto no incluido dentro de los precios unitarios de la propuesta que fuera necesario reemplazar, el contratista deberá evidenciarlo así en el diagnóstico de cada carro y entregará a la supervisión del contrato dos (2) cotizaciones de los elementos que deban reemplazar, de las cuales el supervisor escogerá la que presente mayor beneficio para la empresa. Esto debe realizarse dentro de las 48 horas siguientes previo a la intervención del equipo que deberán ser revisadas por el supervisor contra los precios del mercado y autorizará el suministro de los mismos. En caso de resultar las cotizaciones superiores a los precios del mercado, el valor deberá ajustarse a estos.

Nota 2: Los repuestos enunciados son los de común o mayor utilización. En el evento que, dentro de uno de los mantenimientos preventivos se requieran otros elementos que estén enmarcados dentro del objeto del presente proyecto y no estén enumerados en el cuadro mencionado, y por tratarse de un proyecto de bolsa de monto agotable, el contratista entregará a la Terminal de Transporte dos (2) cotizaciones de los elementos que deban reemplazar, de las cuales el supervisor escogerá la que presente mayor beneficio para la empresa. Esto se debe realizar dentro de las 48 horas siguientes de la intervención de cada equipo.

7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
2. Conocer a cabalidad el estudio previo, el contrato y demás documentos a fin de ejecutar el mismo con eficiencia y eficacia.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
4. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
5. Participar y apoyar a la Terminal de Transporte S.A., en todas las reuniones a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
6. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
7. Utilizar la imagen de la Terminal de Transporte S.A., de acuerdo con los lineamientos establecidos por este. Salvo autorización expresa y escrita de las partes para fines publicitarios o de cualquier índole.
8. Realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
9. Constituir y a llegar a la Terminal de Transporte S.A., las garantías requeridas dentro

Diagonal 23 # 69 - 60 Oficina 502 Bogotá D.C.

PBX: 57(1)423 3600/30

Info: Línea 195 - Cod. Postal: 110931

www.terminaldetransporte.gov.co



- de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
10. Asumir el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato.
 11. Efectuar el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
 12. Reparar los daños e indemnizar a la Terminal de Transporte S.A., por el incumplimiento del contrato. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores.
 13. Tomar las disposiciones descritas en este estudio previo necesarias para facilitar el control por parte del supervisor, quien deberá efectuar las medidas que estime pertinentes para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contratista
 14. Mantener vigente las garantías exigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
 15. Identificar los procesos, procedimientos, instructivos lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades.
 16. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

7.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA COMO EXPERTO.

1. Presentar a consideración de la supervisión del contrato un cronograma de los mantenimientos a ejecutar a los carros maleteros dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio.
2. Realizar y presentar un diagnóstico inicial de cada carro maletero a la supervisión del contrato en las instalaciones de la Terminal Satélite Norte y Sur, en el que se determina el cambio de las partes que se requiere para el funcionamiento, dentro de los 5 días calendario siguientes al inicio del contrato.
3. Realizar los mantenimientos preventivos al menos 30 días previo al inicio de las 4 temporadas en el año (semana santa, mitad de año, receso escolar y fin de año) y los mantenimientos correctivos de los carros maleteros de conformidad con las especificaciones técnicas, y de acuerdo al cronograma de mantenimientos aprobado por la supervisión.
4. Realizar, entregar y mantener actualizada a la supervisión del contrato la hoja de vida de cada carro maletero intervenido que permita identificar e inventariar cada uno y donde quede plasmado los mantenimientos preventivos o correctivos realizados a cada unidad. Las hojas de vida deben ser entregadas con una periodicidad mensual al supervisor del contrato.
5. Utilizar elementos nuevos con evidencia factura de compra en el suministro de repuestos con que el contratista efectuó la reparación de los carros maleteros y demás elementos que el contratista empleó.
6. Los repuestos de los carros maleteros reparados deben ser nuevos y cumplir con las especificaciones ofertadas, lo cual se validará con los respectivos soportes o facturas de compra de los repuestos.
7. Utilizar repuestos que deberán cumplir con las normas técnicas 2618 de 1992, 3979 de 1996 y/o 2076 de 1998; y podrán ser rechazados por defectos en sus materiales,

Diagonal 23 # 69 - 60 Oficina 502 Bogotá D.C.

PBX: 57(1)423 3600/30

Info: Línea 195 - Cod. Postal: 110931

www.terminaldetransporte.gov.co



diseño o fabricación o cuando se demuestre el incumplimiento de los requisitos exigidos en estas normas. Hacer entrega real, material y en perfecto estado de funcionamiento a la Terminal de los carros maleteros reparados mensualmente, o aquellos a los que se le efectúe el mantenimiento preventivo, de acuerdo con las condiciones técnicas propuestas.

8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Terminal de Transporte S.A. por conducto del funcionario que ejercerá la Supervisión.
9. Suministrar mensualmente al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
10. Realizar las reparaciones que se requieran dentro de los tres (3) días siguientes al reporte del evento por los defectos de fabricación e instalación de repuestos cambiados a los carros maleteros reparados, sin costo adicional.
11. El contratista deberá presentar al supervisor mensualmente o en cada mantenimiento la garantía de fábrica de los repuestos al momento de suministrarlos y deberá garantizar la calidad de los mismos por medio de los mantenimientos preventivos a que haya lugar sin costo adicional para la Terminal de Transporte.
12. Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato y que sean requeridas por el supervisor.

ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIOS: Con el fin de promover la calidad, el cumplimiento de las actividades asignadas, el seguimiento, control y evaluación de los servicios prestados por el proveedor a la Terminal de Transporte S.A, se establecen los siguientes niveles de servicio, su no satisfacción se verá reflejada en el valor a reconocer por los servicios efectivamente prestados.

Acuerdo de Niveles de Servicio (ANS1). El Contratista deberá presentar el diagnóstico inicial de cada carro maletero en las instalaciones de la Terminal Satélite Norte y Sur, en el que se determina el cambio de las partes que se requiere para el funcionamiento, dentro de los 5 días calendario siguientes a la iniciación del contrato. En caso de realizarlo en un tiempo superior, se descontará el 2% del valor de la factura del mantenimiento preventivo por cada día de atraso.

Acuerdo de Niveles de Servicio (ANS2). El contratista deberá realizar los mantenimientos preventivos y/o correctivos de conformidad con las fechas aprobadas por la supervisión del contrato en el cronograma de ejecución de mantenimientos. En caso de realizarlo en fecha diferente de la prevista en el cronograma aprobado, se descontará el 2% de la factura correspondiente al periodo incumplido por cada día de atraso.

7.2 OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Contratista deberá cumplir con las políticas, lineamientos, documentación, normatividad y en general, con los requisitos que la empresa adopte frente al Subsistema de Gestión Ambiental y en especial, el cumplimiento del programa de cero papeles. Hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como dar un uso eficiente de los recursos agua y energía y un adecuado manejo de los residuos que genere, normatividad y en general las normas ambientales y de calidad que sean aplicables al objeto del

Diagonal 23 # 69 - 60 Oficina 502 Bogotá D.C.

PBX: 57(1)423 3600/30

Info: Línea 195 - Cod. Postal: 110931

www.terminaldetransporte.gov.co



contrato. El CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente sin que la Terminal de Transporte S.A. le efectué requerimiento expreso.

Adicionalmente el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CARROS MAL- ETEROS	
CRITERIO	FORMA DE VERIFICACIÓN
Manejo de residuos: El contratista deberá cumplir con los lineamientos establecidos en el Plan de Manejo Ambiental de La Terminal en cuanto al manejo de los residuos sólidos aprovechables y Peligrosos, como envases de sustancias químicas (Lubricantes y Anti-corrosivos), para lo cual deberá allegar certificado de disposición final de los mismos.	Certificado de disposición final de residuos
Manejo de sustancias químicas: En caso de usar este tipo de sustancias, se deberá garantizar el manejo adecuado de los productos químicos y combustibles (Lubricantes y Anticorrosivos), así como su correcto etiquetado y marcado acorde con el sistema globalmente armonizado. Deberá remitir las fichas técnicas y hojas de datos de seguridad de cada producto, de acuerdo con lo establecido en la ley 55 de 1993, ley 1609 de 2002, Decreto 1496 de 2018, Resolución 0773 de 2021, Decreto 1076 de 2015 y en la Norma Técnica Colombiana NTC 1692.	Fichas de Datos de Seguridad (FDS) de las sustancias químicas a emplear.

Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo:

El Contratista debe cumplir la normatividad legal nacional vigente establecida en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y la legislación de riesgos laborales en Seguridad y Salud en el Trabajo y el manual de contratistas y proveedores de la Terminal de Transporte S.A. aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo en su versión vigente y aquellas que lo modifiquen, complementen o deroguen.

El contratista se obliga con el Contratante a cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015) y los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), en especial, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social (Entidad de Promotora de Salud - EPS, Administradora de Riesgos Laborales – ARL, Administradora de Fondo de Pensiones – AFP) y todas las tasas parafiscales que le correspondan dentro de los términos previstos por las normas legales vigentes, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales pagos y cobertura. Pagos exigidos para ingresar a la Terminal.
3. Estar afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales por la totalidad de los contratos suscritos con la Terminal de Transporte S.A. en el nivel de riesgo de la actividad económica de los servicios que preste a la Terminal.
4. Contar con los permisos, licencias o autorizaciones por los entes del Gobierno que corresponda para prestar los servicios contratados como lo establezca la Ley nacional vigente de Colombia según corresponda, para mostrar la competencia e idoneidad.
5. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. (Si aplica).
6. Poseer la competencia (Educación, Experiencia y habilidades), licencias o certificados requeridos y necesarios para ejecutar los trabajos correspondientes en forma segura y de calidad, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales competencias y aptitudes.
7. Informar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales en la ejecución del contrato celebrado.
8. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
9. Presentar un informe de gestión de seguridad y salud en el trabajo en el formato establecido para este fin por el Contratante, a solicitud del Supervisor.
10. Cumplir las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del contratante.
11. Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato.

El Contratista y la Terminal de Transporte S.A. en conjunto revisarán los requerimientos específicos y particulares de seguridad y salud en el trabajo, y de común acuerdo se asignará o no el trabajo con relación a la capacidad de El Contratista para cumplir con los estándares de seguridad y salud en el trabajo en los lugares donde se deben ejecutar los trabajos.

La implementación de los requisitos establecidos en la presente cláusula, no exime al contratista del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas del Sistema General de Riesgos Laborales vigentes.

El Contratista es el único responsable ante la Terminal de Transporte S.A. y ante las autoridades nacionales y locales por el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en seguridad y salud en el trabajo que adquiere con ocasión de este contrato.

8. CAUSALES DE RECHAZO

Serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o invitación pública y las expresamente señaladas en la Ley. Por lo tanto, la Terminal de Transporte S.A., rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente.
4. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación a ofertar, o presente condicionamiento para su adjudicación.
5. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en la invitación a ofertar o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
6. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y una vez requerido el proponente para la sustentación del valor ofertado, el mismo no de razones suficientes para el comité evaluador.
7. Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea un consorcio o Unión Temporal) no permita desarrollar la actividad, gestión y operación que se solicita en el presente proceso.
8. Se demuestre que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente sea persona jurídica o natural no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, y riesgos laborales y los aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar.
9. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso
10. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio o autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y su liquidación y un (1) año más.
11. Cuando verificada la información aportada por los proponentes, se determine por parte de la Terminal de Transporte S.A., que ella no corresponde a la realidad o existan contradicciones que induzcan a error e impidan la selección objetiva.
12. Cuando el valor de la propuesta económica, así como cada ítem contractual sea superior al presupuesto oficial establecido por la entidad.
13. Cuando el oferente presente dentro de su oferta ítems con descripciones diferentes a las estipuladas en el cuadro de cantidades "Especificaciones técnicas y cantidades del bien o servicio a contratar"
14. Cuando el proponente no cumpla con cualquiera de las especificaciones técnicas exigidas, impidiendo la comparación objetiva de las propuestas, siendo insubsanables.
15. En los demás casos que contemple la ley y/o los estudios previos y/o la invitación pública que rige el presente proceso de selección.

9. CRITERIOS DE ESCOGENCIA CUANDO EXISTA UNA SOLA PROPUESTA HÁBIL

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una propuesta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación a ofertar del proceso de selección.

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con el manual de contratación y en concordancia con el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate dentro de un Proceso de Contratación serán los siguientes:

Si finalizada la etapa de evaluación de ofertas, se presenta un empate entre dos o más ofertas al efectuar la sumatoria de la ponderación técnica y económica, La Terminal de Transporte S.A., utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y demás que lo reglamenten.

Para la revisión de la documentación que acredite alguno de los criterios de desempate, sólo se tendrá en cuenta la que sea aportada en la oferta a más tardar a la fecha y hora de presentación de ofertas.

No será tenida en cuenta la información aportada con posterioridad a esa fecha.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el ANEXO DE APOYO A INDUSTRIA NACIONAL.

Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.

Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente.

En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará documento en el que conste Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie y allegue documento de Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Anexo - Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10%) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su

constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará un documento que acredite la Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará documento de Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el documento de Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá

con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará documento de Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Anexo Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien y alleguen documento de Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

- i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual.
- iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o
- iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán un documento de - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, un documento que acredite - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural), junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien un documento de - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

- (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Anexo Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

- (b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta.
- (c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando un documento que indique - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.
- (d) Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Anexo - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando un documento de Acreditación Mipyme, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando un documento de Acreditación Mipyme, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal de las personas obligadas por ley, o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará un documento que acredite - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- (a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
- (b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
- (c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Anexo Acreditación Mipyme.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una

vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota 2. Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.

11. CONSTITUCION DE GARANTIAS

El contratista constituirá a su costo y favor de la Terminal de Transporte S.A dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato **Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** otorgada por una Compañía de Seguros o una entidad bancaria legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumpla con todos los requisitos de ley. La garantía única debe amparar los siguientes riesgos:

- 1) **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.
- 2) **Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.
- 3) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más.
- 4) **Calidad de los bienes:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

5) Responsabilidad Civil Extracontractual: Su cuantía será equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza, con vigencia por todo el período de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La Terminal de Transporte S.A. podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de la póliza a cargo del CONTRATISTA, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

Igualmente, el oferente manifiesta que ha revisado el estudio previo y los demás documentos del proceso y en consecuencia conoce el alcance del contrato, sus obligaciones y los riesgos del mismo aceptándolos libremente al presentar su oferta.

PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, IMPOSICIÓN DE MULTAS, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al contratista respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, la entidad, realizará el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la supervisión o la interventoría, la entidad lo citará a él y al garante, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del contratista y del garante, a una audiencia para debatir lo ocurrido. La entidad, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al contratista y al garante. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al contratista, acompañando el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, el Subgerente de Jurídico (jefe de contratación), presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al contratista, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente y al garante, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que la entidad mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la

Diagonal 23 # 69 - 60 Oficina 502 Bogotá D.C.

PBX: 57(1)423 3600/30

Info: Línea 195 - Cod. Postal: 110931

www.terminaldetransporte.gov.co



sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor de la entidad y a cargo del contratista y/o el garante, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. la respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del contratista y del garante. el contratista y el garante, podrán presentar un escrito de reconsideración ante la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni el contratista, ni el garante, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por la entidad por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al contratista y del garante. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual D) En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el subgerente jurídico, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. en todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento. **PARAGRAFO PRIMERO.** Plazos para el pago de la obligación económica a cargo del contratista y/o garante como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento parcial o total. El contratista, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una entidad bancaria, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una compañía de seguros, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro del término establecido en el artículo 1080 del código de comercio. El plazo para el pago de la obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento, se contará a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para los efectos del presente contrato, el documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total atribuible al contratista, se constituye en la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro. **PARAGRAFO TERCERO:** Para efectos de valores a favor de la entidad, referentes a cláusula penal de apremio, cláusula penal pecuniaria, procederá la compensación de los saldos a favor del contratista. **PARAGRAFO CUARTO: OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA** El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que la

Diagonal 23 # 69 - 60 Oficina 502 Bogotá D.C.

PBX: 57(1)423 3600/30

Info: Línea 195 - Cod. Postal: 110931

www.terminaldetransporte.gov.co



ST VIGILADO
SuperTransporte



BOGOTÁ

entidad acredite su derecho. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará a la entidad, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la superintendencia financiera, aumentado en la mitad. **PARÁGRAFO QUINTO: COMPENSACIONES.** Si la entidad al momento de tener conocimiento del incumplimiento o en cualquier momento posterior a este y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantizado por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias siempre y cuando estas sean objeto de compensación de acuerdo con la ley, de conformidad con lo reglado en los artículos 1714 y siguiente del Código Civil. Los montos compensados se disminuirán del valor de la indemnización

12. PRESENTACION DE LA OFERTA

La carta de presentación de la oferta deberá ser diligenciada según el **ANEXO No. 1** adjunto a las condiciones de contratación y la OFERTA ECONÓMICA de acuerdo al **ANEXO No. 2**, firmada por el representante legal, si es persona jurídica, si es del caso, o por la persona natural o por el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para participar en la presente INVITACIÓN PRIVADA.

Para el último caso, deberá anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones. El proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica deben adjuntar copia de la cédula de ciudadanía.

El proponente como experto en la preparación de su oferta deberá tener en cuenta el estudio previo que hace parte de esta invitación y las condiciones de la presente invitación. El proponente con la sola presentación de su oferta acepta los riesgos definidos para la ejecución del objeto del presente proceso contractual y que se encuentran en el estudio previo publicado.

NOTA: La oferta presentada es vinculante, irrevocable y obligatoria en los términos del artículo 845 y del Código de Comercio y demás normas pertinentes.

En la fecha y hora límite señalada para el envío de propuestas a través del correo electrónico recibo.ofertas@terminaldetransporte.gov.co, se procederá con la diligencia de cierre, dando apertura al sobre electrónico que contiene la(s) propuesta(s) recibidas.



ALBERTO DE JESÚS GÓMEZ BARRIOS
Subgerente Corporativo

Elaboró: Yamile Ospino Prato – Técnico III - Subgerencia Corporativa
Revisó: Margarita Liliana Fletcher Duran – Contratista – Subgerencia jurídica
Revisó: Juan Andrés Alviz Gómez – Abogado Subgerencia Jurídica
Aprobó: Carlos Federico Salcedo de la Vega - Subgerente Jurídico

Diagonal 23 # 69 - 60 Oficina 502 Bogotá D.C.

PBX: 57(1)423 3600/30

Info: Línea 195 - Cod. Postal: 110931

www.terminaldetransporte.gov.co

